

de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

#### 7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II DEL R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

#### 8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Territorial del Insalud de Murcia y las diferentes organizaciones sindicales.

2.º) En particular los méritos no valorados son los siguientes:

- En el apartado de «Experiencia profesional»: El periodo del 28-04-98 al 26-05-98 a tiempo completo.

- En el apartado «Publicaciones»: La publicación denominada «Torticosis ocular atípica por paresia del oblicuo superior», publicada en el Acta Estrabológica. 1999. Ref. 28: 7-11.

3.º) Por el contenido de la demanda resulta imposible realizar un emplazamiento individual a los interesados, al desconocer, con la debida precisión quiénes ostentan interés en el proceso.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### Resuelvo

1.º) Emplazar a los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo antes citada, en la categoría de Facultativo Especialista en Oftalmología, que por no estar en posesión de los méritos alegados por la interesada, tengan interés en el proceso n.º 1.145/2002 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) Dicha comparecencia deberá efectuarse en el plazo de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de febrero de 2003.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

**3277 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 1.145/2002, interpuesto por D.ª Gloria Lucas Elio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia sobre la valoración efectuada de su expediente.**

1.º) D.ª Gloria Lucas Elio, ha interpuesto demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia contra la decisión de la Comisión de Valoración de no valorar todos los méritos alegados por la interesada en la bolsa de trabajo que para vinculaciones temporales con instituciones sanitarias del Insalud, fue convocada al amparo del Pacto de 18 de septiembre de 2000, suscrito entre la Dirección

### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

**3509 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se imputan, a los distintos centros directivos de los que se compone este organismo, los puestos de trabajo pertenecientes a los servicios centrales.**

#### Antecedentes

1.º) El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10-1-03), ha regulado, entre otros aspectos, la nueva estructura organizativa de los servicios centrales de este organismo, atendiendo para